



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N.º 453 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 de DIC. 2025

Cde. EX-2025-00254306- -JUJ-SUSEPU. -

VISTO:

Expediente del rubro caratulado: "ATENCION USUARIOS: EL SR. HECTOR CHOQUE, HIJO DE DEMETRIO CHOQUE, NIETO DE JULIANA BELASQUEZ RECLAMA CONTRA APJ S.E SOLICITANDO EL CUMPLIMIENTO DE CONVENIO PARA CONEXION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE."; y

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra agregada Resolución N° 403-SUSEPU-2025, mediante la cual, los miembros del Directorio de este Organismo, resuelven que APJ S.E deberá arbitrar los medios para llevar a cabo efectivamente las obras para la conexión del servicio del usuario reclamante y acreditar en un plazo de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, la conexión del suministro convenido y remitir las constancias que acrediten tal cumplimiento.

Que, APJ S.E, presenta Recurso de Revocatoria en contra de la Resolución antes mencionada.

Que, se corre traslado al usuario reclamante de lo planteado por APJ S.E, a fin de que realice el descargo que estime corresponder, el cual fue presentado por el Sr. Choque, quien solicita el rechazo y desglose de la presentación por haber sido planteada fuera de termino, asimismo, manifiesta que la recurrente evidencia desconocimiento del caso puesto que la conexión iría por un espacio público y no por propiedad privada conforme surge de los planos y del informe de vialidad de la Nación. Es dable destacar que APJ S.E ya le cobro el 50% de la conexión de agua.

Que, en su análisis, la Gerencia de Asuntos Legales de esta SUSEPU emite Dictamen N° 234/2025, al cual nos remitimos en honor a la brevedad, y concluye que debe rechazarse el Recurso de Revocatoria planteado por APJ S.E., debiendo cumplir en tiempo y forma con lo establecido en la Resolución N.º 403-SUSEPU/2025.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE:

RS-2025-00334883-JUJ-SUSEPU

1



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N.º 453 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 de DIC. 2025

ARTÍCULO 1º.- Por los fundamentos expuestos en el considerando, rechazar el Recurso de Revocatoria contra la Resolución N° 403-SUSEPU/2025 tentado por APJ S.E.
En consecuencia, deberá APJ S.E cumplir en un plazo de 05 (CINCO) días contados a partir de la notificación de la presente Resolución y remitir las constancias que acrediten tal cumplimiento. -

ARTICULO 2º.- Notificar a APJ S.E y al usuario. Dar conocimiento a las Gerencias Técnica de Agua Potable y Saneamiento y del Usuario. Cumplido, archivar. -